

**BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.**

**SEGURO AUTOMÁTICO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS  
PARA TRANSPORTADORES TERRESTRES DE CARGA  
COBERTURA COMPLETA**

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A., SOCIEDAD LEGALMENTE ESTABLECIDA EN COLOMBIA Y DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA PARA OPERAR EN EL PAÍS, LA CUAL EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA COMPAÑÍA, OTORGA LOS AMPAROS ESPECIFICADOS EN LA CARÁTULA O EN ANEXO DE ESTA PÓLIZA CON SUJECIÓN, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO, A LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA MISMA Y SIN EXCEDER EL CORRESPONDIENTE VALOR ASEGURADO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGÚN LAS DEFINICIONES Y ALCANCE QUE DE LOS RESPECTIVOS AMPAROS A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

**CONDICIONES GENERALES**

**1. AMPAROS**

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ CONTRA LOS RIESGOS DE PÉRDIDA Y/O DAÑO MATERIAL DE LOS BIENES ASEGURADOS QUE SE PRODUZCAN CON OCASIÓN DE SU TRANSPORTE, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES COBERTURAS:

- 1.1. DAÑO MATERIAL:** CUBRE LOS DAÑOS DERIVADOS DE INCENDIO, RAYO, EXPLOSIÓN O DE LOS HECHOS TENDIENTES A EXTINGUIR EL FUEGO ORIGINADO POR TALES CAUSAS, ASÍ COMO DE LOS ACCIDENTES QUE SUFRA EL VEHÍCULO QUE EFECTÚA EL TRANSPORTE.
- 1.2. FALTA DE ENTREGA:** CUBRE LA NO ENTREGA POR EL HURTO Y EL HURTO CALIFICADO, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL, DE UNO O MÁS BULTOS COMPLETOS (CONTENIDO Y EMPAQUE), EN QUE SE HALLE DIVIDIDO EL DESPACHO, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS DEL RESPECTIVO CONTRATO DE TRANSPORTE.
- 1.3. LA AVERÍA PARTICULAR:** DEBE ESTAR EXPRESAMENTE ESTIPULADA Y CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y CUBRE LOS DAÑOS QUE NO PROVENGAN DE INCENDIO, RAYO, EXPLOSIÓN O HECHOS TENDIENTES A EXTINGUIR EL FUEGO ORIGINADO POR TALES CAUSAS, VUELCO, COLISIÓN O DESCARRILAMIENTO DEL VEHÍCULO DE TRANSPORTE TERRESTRE.
- 1.4. SAQUEO:** SIEMPRE Y CUANDO EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA SE ESTIPULE SU CONTRATACIÓN, CUBRE LA SUSTRACCIÓN PARCIAL O TOTAL DEL CONTENIDO DE LOS BULTOS, O LA SUSTRACCIÓN DE ALGUNA PARTE INTEGRANTE DE LOS BIENES ASEGURADOS CUANDO NO TENGAN EMPAQUE.

| Fecha inicial de uso | Tipo y número de la Entidad | Tipo de documento | Ramo | Identificación Interna | Canal de comercialización |
|----------------------|-----------------------------|-------------------|------|------------------------|---------------------------|
| 30/01/2024           | 1347                        | P                 | 10   | 0000000000TRTR11       | 0001                      |
| 30/01/2024           | 1347                        | NT-P              | 10   | 0000000000TRTR08       | 0001                      |

**Berkley International Seguros Colombia S.A** NIT 900.814.916-1

**Bogotá**  
Calle 75 No. 5 - 88  
Edificio Difransa,  
Piso 3  
PBX 601 3572727

**Medellín**  
Calle 7 Sur No. 42 - 70  
Edificio Fórum,  
oficina 2501  
PBX 604 3222707

**Barranquilla**  
Carrera 51 B No. 80 - 58  
Smart Office Center,  
oficina 410  
PBX 605 3187620

**Bucaramanga**  
Carrera 29 No. 45 - 45  
Edificio Metropolitan,  
oficina 1314  
PBX 607 6898099

**Cali**  
Calle 36 Norte No. 6A - 65  
Ed. World Trade Center Pacific Mall,  
oficina 1813  
PBX 601 3572727 Ext 4477/78

servicioalcliente@berkley.com.co [www.berkley.com.co](http://www.berkley.com.co)

- 1.5. GASTOS DE PRESERVACIÓN DE BIENES:** SE RECONOCERÁN LOS GASTOS HASTA POR EL LÍMITE INDICADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA, SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE, EN QUE INCURRA EL ASEGURADO PARA PRESERVAR LOS BIENES ASEGURADOS DE UNA PÉRDIDA O DAÑO O DE LA AGRAVACIÓN DE DICHA PÉRDIDA.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTOS GASTOS SERÁN RECONOCIDOS SIEMPRE Y CUANDO EL SINIESTRO SE ENCUENTRE CUBIERTO POR LA PRESENTE PÓLIZA Y QUE LOS MISMOS SEAN DEBIDAMENTE SUSTENTADOS MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.

## 2. EXCLUSIONES GENERALES

**EXCLUSIONES GENERALES APLICABLES A LA TOTALIDAD DE LA PÓLIZA Y A LOS AMPAROS ADICIONALES CONTRATADOS:**

- 2.1. DAÑOS QUE SEAN CONSECUENCIA DE INFRACCIONES O CONTRAVENCIONES DEL TRANSPORTADOR A LAS NORMAS O LEYES SOBRE TRÁNSITO TERRESTRE AUTOMOTOR.**
- 2.2. DAÑOS QUE SEAN CONSECUENCIA DE ACTOS DE AUTORIDAD COMPETENTE QUE IMPLIQUE COMISO, EMBARGO Y SECUESTRO, RETENCIÓN, APREHENSIÓN O, EN GENERAL, ACTOS DE AUTORIDAD SOBRE LAS MERCANCÍAS O SOBRE EL MEDIO DE TRANSPORTE.**
- 2.3. DAÑOS QUE SEAN CAUSADOS POR VICIO PROPIO, COMBUSTIÓN ESPONTÁNEA, MERMAS, EVAPORACIONES O FILTRACIONES QUE NO SE ORIGINEN EN ROTURA O DAÑO DEL EMPAQUE.**
- 2.4. DAÑOS QUE SEAN CONSECUENCIA DE MOJADURAS POR CONDENSACIÓN POR VARIACIONES NATURALES CLIMATOLÓGICAS Y LOS DETERIORES CAUSADOS POR EL SIMPLE TRANCURSO DEL TIEMPO.**
- 2.5. DAÑOS CAUSADOS POR ROEDORES, COMEJÉN, GORGOJO, POLILLA U OTRAS PLAGAS.**
- 2.6. DAÑOS QUE SEAN CONSECUENCIA DE REACCIÓN O RADIACIÓN NUCLEAR, O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.**
- 2.7. ERRORES O FALTANTES EN EL DESPACHO O POR HABERSE DESPACHADO LOS BIENES EN MAL ESTADO.**
- 2.8. DAÑOS QUE SEAN CONSECUENCIA DE GUERRA CIVIL O INTERNACIONAL.**

| Fecha inicial de uso | Tipo y número de la Entidad | Tipo de documento | Ramo | Identificación Interna | Canal de comercialización |
|----------------------|-----------------------------|-------------------|------|------------------------|---------------------------|
| 30/01/2024           | 1347                        | P                 | 10   | 0000000000TRTR11       | 0001                      |
| 30/01/2024           | 1347                        | NT-P              | 10   | 0000000000TRTR08       | 0001                      |

**Berkley International Seguros Colombia S.A** NIT 900.814.916-1

**Bogotá**  
Calle 75 No. 5 - 88  
Edificio Difransa,  
Piso 3  
PBX 601 3572727

**Medellín**  
Calle 7 Sur No. 42 - 70  
Edificio Fórum,  
oficina 2501  
PBX 604 3222707

**Barranquilla**  
Carrera 51 B No. 80 - 58  
Smart Office Center,  
oficina 410  
PBX 605 3187620

**Bucaramanga**  
Carrera 29 No. 45 - 45  
Edificio Metropolitan,  
oficina 1314  
PBX 607 6898099

**Cali**  
Calle 36 Norte No. 6A - 65  
Ed. World Trade Center Pacific Mall,  
oficina 1813  
PBX 601 3572727 Ext 4477/78

servicioalcliente@berkley.com.co [www.berkley.com.co](http://www.berkley.com.co)

- 2.9. **PÉRDIDA DE LÍQUIDOS DEBIDO AL DERRAME Y/O ROTURA DEL ENVASE, A MENOS QUE SEA CONSECUENCIA DE CHOQUE O VUELCO DEL VEHÍCULO QUE TRANSPORTA LA MERCANCÍA.**
- 2.10. **FALTA DE CONDICIONES DEL MEDIO DE TRANSPORTE. LA FALTA DE APTITUD DEL CONTENEDOR, DEL REMOLQUE, DEL FURGÓN O DE CUALQUIER OTRA UNIDAD DE CARGA UTILIZADA PARA EL TRANSPORTE SEGURO DE LOS BIENES ASEGURADOS, CUANDO EL PROCESO DE CARGUE DE ESTOS BIENES EN O SOBRE DICHAS UNIDADES DE CARGA HAYA SIDO REALIZADO POR EL ASEGURADO O SUS EMPLEADOS Y ESTOS TENGAN CONOCIMIENTO DE TAL FALTA DE APTITUD EN EL MOMENTO DEL CARGUE.**
- 2.11. **LUCRO CESANTE DEL ASEGURADO O DE CUALQUIER TERCERO INCLUYENDO LOS GENERADORES DE CARGA PARA QUIEN EL ASEGURADO TRANSPORTA LOS BIENES OBJETO DE ESTE SEGURO.**
- 2.12. **DEMORAS Y PÉRDIDA DE MERCADO DEL ASEGURADO O DE CUALQUIER TERCERO INCLUYENDO LOS GENERADORES DE CARGA PARA QUIEN EL ASEGURADO TRANSPORTA LOS BIENES OBJETO DE ESTE SEGURO.**
- 2.13. **INCUMPLIMIENTO DE LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES VIGENTES A LA FECHA DEL SINIESTRO, SOBRE PESOS Y MEDIDAS DE LOS VEHÍCULOS DE CARGA POR CARRETERA Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES AL RESPECTO**
- 2.14. **INOBSERVANCIA DE LAS INSTRUCCIONES ESCRITAS, DADAS POR LOS GENERADORES PARA LA MANIPULACIÓN Y MANEJO DE LAS MERCANCÍAS Y/O LAS NORMAS TÉCNICAS DE CARGA, LEYES Y DECRETOS EMITIDAS POR ORGANISMOS A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.**
- 2.15. **LOS DESPACHOS REALIZADOS EN VEHÍCULOS DE EDAD SUPERIOR A TREINTA AÑOS (30) AÑOS.**
- 2.16. **DESPACHOS EFECTUADOS POR VEHÍCULOS DEL ASEGURADO, PARA OTRAS EMPRESAS DE TRANSPORTE DE CARGA BAJO DOCUMENTOS DE TRANSPORTE EXPEDIDOS POR OTRAS COMPAÑÍAS TRANSPORTADORAS.**
- 2.17. **DESPACHOS EN VEHÍCULOS DE SERVICIO PARTICULAR.**
- 2.18. **DESPACHOS REALIZADOS SIN QUE SE CUMPLAN TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS SIN NACIONALIZAR (D.T.A.), PRECURSORES QUÍMICOS, MERCANCÍAS PELIGROSAS Y CUALQUIER OTRO TIPO DE MERCANCÍA CONTROLADA POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.**

| Fecha inicial de uso | Tipo y número de la Entidad | Tipo de documento | Ramo | Identificación Interna | Canal de comercialización |
|----------------------|-----------------------------|-------------------|------|------------------------|---------------------------|
| 30/01/2024           | 1347                        | P                 | 10   | 0000000000TRTR11       | 0001                      |
| 30/01/2024           | 1347                        | NT-P              | 10   | 0000000000TRTR08       | 0001                      |

**Berkley International Seguros Colombia S.A** NIT 900.814.916-1

**Bogotá**  
Calle 75 No. 5 - 88  
Edificio Difransa,  
Piso 3  
PBX 601 3572727

**Medellín**  
Calle 7 Sur No. 42 - 70  
Edificio Fórum,  
oficina 2501  
PBX 604 3222707

**Barranquilla**  
Carrera 51 B No. 80 - 58  
Smart Office Center,  
oficina 410  
PBX 605 3187620

**Bucaramanga**  
Carrera 29 No. 45 - 45  
Edificio Metropolitan,  
oficina 1314  
PBX 607 6898099

**Cali**  
Calle 36 Norte No. 6A - 65  
Ed. World Trade Center Pacific Mall,  
oficina 1813  
PBX 601 3572727 Ext 4477/78

servicioalcliente@berkley.com.co [www.berkley.com.co](http://www.berkley.com.co)

- 2.19. **DESPACHOS FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL COLOMBIANO, SIN CONTAR CON LOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS PAÍSES DEL PACTO ANDINO.**
- 2.20. **PERMANENCIAS DE MERCANCÍAS EN LAS INSTALACIONES (BODEGAS – PATIOS DE DISTRIBUCIÓN) DE LA TRANSPORTADORA PARA SU CONSOLIDACIÓN Y DESPACHO FUERA DE LOS PERÍODOS NORMALES DE TRANSITO. PARA EFECTOS DE ESTA CONDICIÓN, SE ENTIENDE COMO PERÍODO NORMAL DE TRÁNSITO LA PERMANENCIA HASTA DE 72 HORAS EN PREDIOS UTILIZADOS POR LA TRANSPORTADORA PARA SU CONSOLIDACIÓN Y DESPACHO.**
- 2.21. **INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS ESTIPULADAS EN LOS MANUALES O REGLAMENTOS INTERNOS DE MANEJO DE CARGA Y/O SEGURIDAD Y/O DE PLANES DE CONTINGENCIA DEL ASEGURADO.**
- 2.22. **DAÑOS CAUSADOS POR UN VEHÍCULO QUE ESTÉ SIENDO OPERADO POR UN CONDUCTOR DIFERENTE AL QUE SE LE HA ENTREGADO LAS MERCANCÍAS EN ORIGEN.**
- 2.23. **DESPACHOS POR FUERA DE LOS PROCEDIMIENTOS, REGULACIONES, LIMITACIONES O PROHIBICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PRESENTE PÓLIZA.**
- 2.24. **ESTADÍAS EN ALMACENES, SIN CONEXIÓN CON EL TRANSPORTE ASEGURADO.**
- 2.25. **LOS DESPACHOS DE MERCANCÍAS QUE SEAN ENTREGADOS A CONDUCTORES QUE TENGAN ÓRDENES DE CAPTURA O CONDENAS VIGENTES.**
- 2.26. **DESPACHOS DE MERCANCÍAS QUE SE REALICEN EN VEHÍCULOS DE TRANSPORTE CUYAS CARACTERÍSTICAS DE COLOR Y/O MARCA Y/O CLASE Y/O MODELO Y/O TIPO Y/O PLACA PRESENTEN DIFERENCIAS O ADULTERACIONES EVIDENTES FRENTE A LA DOCUMENTACIÓN APORTADA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS CAMIONES.**
- 2.27. **DESPACHOS DE VEHÍCULOS REALIZADOS ENTRE LAS 08:00 P.M. Y LAS 05.00 A.M.**
- 2.28. **DESPACHOS DE VEHÍCULOS REALIZADOS POR VÍAS SECUNDARIAS, ENTENDIÉNDOSE COMO TALES AQUELLAS QUE NO SEAN DE USO NORMAL EN EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, SALVO EN EVENTOS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO COMPROBADOS LEGALMENTE.**
- 2.29. **LAS MERCANCÍAS DE ALTO RIESGO QUE SEAN DESPACHADAS CON CONDUCTORES QUE CARGAN POR PRIMERA VEZ CON LA TRANSPORTADORA ASEGURADA O QUE HAYAN DEJADO DE CARGAR POR MÁS DE 6 MESES PARA LA MISMA.**

| Fecha inicial de uso | Tipo y número de la Entidad | Tipo de documento | Ramo | Identificación Interna | Canal de comercialización |
|----------------------|-----------------------------|-------------------|------|------------------------|---------------------------|
| 30/01/2024           | 1347                        | P                 | 10   | 0000000000TRTR11       | 0001                      |
| 30/01/2024           | 1347                        | NT-P              | 10   | 0000000000TRTR08       | 0001                      |

**Berkley International Seguros Colombia S.A** NIT 900.814.916-1

**Bogotá**  
Calle 75 No. 5 - 88  
Edificio Difransa,  
Piso 3  
PBX 601 3572727

**Medellín**  
Calle 7 Sur No. 42 - 70  
Edificio Fórum,  
oficina 2501  
PBX 604 3222707

**Barranquilla**  
Carrera 51 B No. 80 - 58  
Smart Office Center,  
oficina 410  
PBX 605 3187620

**Bucaramanga**  
Carrera 29 No. 45 - 45  
Edificio Metropolitan,  
oficina 1314  
PBX 607 6898099

**Cali**  
Calle 36 Norte No. 6A - 65  
Ed. World Trade Center Pacific Mall,  
oficina 1813  
PBX 601 3572727 Ext 4477/78

servicioalcliente@berkley.com.co [www.berkley.com.co](http://www.berkley.com.co)

- 2.30. LA PÉRDIDA, EL DAÑO O EL GASTO CAUSADO POR LA INSUFICIENCIA O LO INAPROPIADO DEL EMBALAJE O PREPARACIÓN DEL INTERÉS ASEGURADO.
- 2.31. CAPTURA, SECUESTRO, ARRESTO, ARRAIGO O EMBARGO PREVENTIVO, RESTRICCIÓN O DETENCIÓN (EXCEPTUANDO LA PIRATERÍA), ASÍ COMO LAS CONSECUENCIAS DE CUALQUIERA DE ESTOS ACTOS O CUALQUIER INTENTO DE REALIZAR UNO DE ESTOS ACTOS.
- 2.32. HUELGA, MOTÍN, ASONADA Y CONMOCIÓN CIVIL, ACTOS MALINTENCIONADOS DE TERCEROS, INCLUIDOS ACTOS DE GRUPOS TERRORISTAS Y/O GRUPO SUBVERSIVOS.
- 2.33. MAQUINARIA O MERCANCÍA USADA CON LA COBERTURA DE AVERÍA PARTICULAR Y/O SAQUEO.
- 2.34. CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN POR SANCIONES: LA ASEGURADORA NO OTORGA COBERTURA Y NO ES RESPONSABLE DE PAGAR CUALQUIER RECLAMO O PROPORCIONAR ALGÚN BENEFICIO SI LA PRESTACIÓN DE DICHA COBERTURA, EL PAGO DE TAL RECLAMO O DISPOSICIÓN DE DICHO BENEFICIO EXPONE A LA ASEGURADORA A CUALQUIER SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN DE CONFORMIDAD CON RESOLUCIONES DE NACIONES UNIDAS, SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O REGLAMENTOS DE LA UNIÓN EUROPEA, EL REINO UNIDO, AUSTRALIA O LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
- 2.35. TERRORISMO CIBERNÉTICO, ENTENDIENDO COMO TAL CUALQUIER ACTO DE UN INDIVIDUO O GRUPO DE INDIVIDUOS DIRIGIDO CONTRA UN SISTEMA INFORMÁTICO, DONDE ES LÓGICO CONCLUIR QUE LOS ACTORES ESTÁN MOTIVADOS POR OBJETIVOS SOCIALES, IDEOLÓGICOS, RELIGIOSOS, ECONÓMICOS O POLÍTICOS, O CON EL PROPÓSITO DE INTIMIDAR O COACCIONAR A UN ESTADO O LA POBLACIÓN CIVIL DEL MISMO O INTERRUMPIR CUALQUIER SEGMENTO DE LA ECONOMÍA.
- 2.36. TRANSMISIÓN DE ENFERMEDADES Y/O PANDEMIAS.
- 2.37. EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS: SE EXCLUYE CUALQUIER LESIÓN, DAÑO, PÉRDIDA, COSTO O GASTO DERIVADO O QUE SURGE POR O RELACIONADO A UNA CAUSA DIRECTA O INDIRECTA, SEA PARCIAL O TOTAL, POR CUALQUIER ENFERMEDAD INFECCIOSA, VIRUS, BACTERIA U OTRO TIPO DE MICROORGANISMO QUE INDUZCA O TENGA LA CAPACIDAD DE INDUCIR ENFERMEDAD, MALESTAR O ANGUSTIA FÍSICA, INCLUYENDO PERO NO LIMITADA A VIRUS Y CONTAMINANTES BACTERIANOS COMO COVID-19, CORONAVIRUS, MERS, ROTAVIRUS, SARS, CUALQUIER TIPO DE INFLUENZA Y ANTHRAX.

| Fecha inicial de uso | Tipo y número de la Entidad | Tipo de documento | Ramo | Identificación Interna | Canal de comercialización |
|----------------------|-----------------------------|-------------------|------|------------------------|---------------------------|
| 30/01/2024           | 1347                        | P                 | 10   | 0000000000TRTR11       | 0001                      |
| 30/01/2024           | 1347                        | NT-P              | 10   | 0000000000TRTR08       | 0001                      |

Berkley International Seguros Colombia S.A NIT 900.814.916-1

**Bogotá**  
Calle 75 No. 5 - 88  
Edificio Difransa,  
Piso 3  
PBX 601 3572727

**Medellín**  
Calle 7 Sur No. 42 - 70  
Edificio Fórum,  
oficina 2501  
PBX 604 3222707

**Barranquilla**  
Carrera 51 B No. 80 - 58  
Smart Office Center,  
oficina 410  
PBX 605 3187620

**Bucaramanga**  
Carrera 29 No. 45 - 45  
Edificio Metropolitan,  
oficina 1314  
PBX 607 6898099

**Cali**  
Calle 36 Norte No. 6A - 65  
Ed. World Trade Center Pacific Mall,  
oficina 1813  
PBX 601 3572727 Ext 4477/78

servicioalcliente@berkley.com.co www.berkley.com.co

### 3. BIENES NO ASEGURADOS POR LA PÓLIZA

POR NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE ASEGURAN LOS DESPACHOS REALIZADOS QUE INCLUYAN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES BIENES:

- 3.1. MONEDAS Y BILLETES.
- 3.2. METALES Y PIEDRAS PRECIOSAS, OBJETOS Y JOYAS DE METALES O DE PIEDRAS PRECIOSAS, OBJETOS ARTÍSTICOS Y OBRAS DE ARTE.
- 3.3. BILLETES DE LOTERÍA, BONOS OFICIALES, CÉDULAS HIPOTECARIAS, ACCIONES, TÍTULOS VALORES, ESTAMPILLAS DE TIMBRE Y CORREO SIN SELLAR, CHEQUES DE VIAJERO Y, EN GENERAL, CUALQUIER CLASE DE DOCUMENTOS REPRESENTATIVOS DE VALORES.
- 3.4. CARTAS GEOGRÁFICAS, MAPAS O PLANOS.
- 3.5. OBRAS DE ARTE Y ANTIGÜEDADES
- 3.6. ALGODÓN EN PACAS.
- 3.7. ANIMALES VIVOS.
- 3.8. PIELES.

### 4. BIENES QUE SE ASEGURAN SOLO A TRAVÉS DE CONDICIÓN PARTICULAR EXPRESA EN LA PÓLIZA

LOS SIGUIENTES BIENES SE ASEGURAN SOLAMENTE CUANDO ESTÁN EXPRESAMENTE CONSIGNADOS EN LA PÓLIZA MEDIANTE CONDICIÓN PARTICULAR:

- 4.1. MERCANCÍAS DE ALTO RIESGO.
- 4.2. MERCANCÍAS EXTRA-DIMENSIONADAS O EXTRA-PESADAS.
- 4.3. BIENES TRANSPORTADOS AL GRANEL.
- 4.4. CONTENEDORES DE CUALQUIER CLASE O TIPO.
- 4.5. MERCANCÍAS PELIGROSAS.
- 4.6. EFECTOS PERSONALES Y MENAJE DOMÉSTICO.
- 4.7. BIENES QUE POR SU NATURALEZA DEBEN TRANSPORTARSE Y CONSERVARSE EN REFRIGERACIÓN O CALEFACCIÓN.

| Fecha inicial de uso | Tipo y número de la Entidad | Tipo de documento | Ramo | Identificación Interna | Canal de comercialización |
|----------------------|-----------------------------|-------------------|------|------------------------|---------------------------|
| 30/01/2024           | 1347                        | P                 | 10   | 0000000000TRTR11       | 0001                      |
| 30/01/2024           | 1347                        | NT-P              | 10   | 0000000000TRTR08       | 0001                      |

**Berkley International Seguros Colombia S.A** NIT 900.814.916-1

**Bogotá**  
Calle 75 No. 5 - 88  
Edificio Difransa,  
Piso 3  
PBX 601 3572727

**Medellín**  
Calle 7 Sur No. 42 - 70  
Edificio Fórum,  
oficina 2501  
PBX 604 3222707

**Barranquilla**  
Carrera 51 B No. 80 - 58  
Smart Office Center,  
oficina 410  
PBX 605 3187620

**Bucaramanga**  
Carrera 29 No. 45 - 45  
Edificio Metropolitan,  
oficina 1314  
PBX 607 6898099

**Cali**  
Calle 36 Norte No. 6A - 65  
Ed. World Trade Center Pacific Mall,  
oficina 1813  
PBX 601 3572727 Ext 4477/78

servicioalcliente@berkley.com.co [www.berkley.com.co](http://www.berkley.com.co)

## 5. GARANTIAS

### 5.1. CONTROLES Y/O PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS PARA EL TRANSPORTE

#### 5.1.1. SELECCIÓN DE CONDUCTORES Y VEHÍCULOS

PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE VEHÍCULOS Y CONDUCTORES, LA TRANSPORTADORA SE OBLIGA A TENER VIGENTE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- 5.1.1.1. DILIGENCIAR LA HOJA DE VIDA UTILIZADA POR LA TRANSPORTADORA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y EN LA CUAL SE INCLUIRÁ LA FOTOGRAFÍA DEL VEHÍCULO Y CONDUCTOR, ASÍ COMO LA HUELLA DACTILAR DEL MISMO. IGUALMENTE, LA HOJA DE VIDA INCLUIRÁ LA CONFIRMACIÓN DE REFERENCIAS CON EMPRESAS DE TRANSPORTE LEGALMENTE CONSTITUIDAS O CON GENERADORES DE CARGA Y LOS NOMBRES Y FIRMAS DE LAS PERSONAS RESPONSABLES EN LA TRANSPORTADORA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE VEHÍCULOS Y CONDUCTORES.
- 5.1.1.2. CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE GASES VIGENTE AL MOMENTO DE LA SELECCIÓN DEL VEHÍCULO.
- 5.1.1.3. CÉDULA DE CIUDADANÍA Y LICENCIA DE TRANSITO VIGENTE EN EL MOMENTO DE LA SELECCIÓN.
- 5.1.1.4. CONSULTA OBLIGATORIA A LA BASE DE DATOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL WWW.PROCURADURIA.GOV.CO, BASE DE DATOS DE LA POLICÍA NACIONAL, BASE DE DATOS DE COLFECAR, RIT O ASECARGA Y, EN CASO DE ALGUNA NOVEDAD EN DICHAS CONSULTAS, DEBERÁ TRAMITAR LA AUTORIZACIÓN CON LA ASEGURADORA.

#### 5.1.2. CONTROLES Y SEGUIMIENTOS A DESPACHOS

LA TRANSPORTADORA DESIGNARÁ COMO MÍNIMO UN FUNCIONARIO DE NÓMINA PARA COORDINAR EL MONITOREO, SEGUIMIENTO DE PUESTOS DE CONTROL Y SISTEMAS GPS (PARA VEHÍCULOS QUE LO POSEAN) Y, EN CASO DE EXISTIR ALGUNA PREALERTA, SE DEBEN REALIZAR LAS LABORES DE REACCIÓN Y/O ACTIVAR LOS PLANES DE CONTINGENCIA PREVIAMENTE ESTABLECIDOS POR LA TRANSPORTADORA. SE EXCLUYEN LAS PÉRDIDAS DE MERCANCÍAS EN LAS CUALES SE EVIDENCIE QUE EL FUNCIONARIO DE LA EMPRESA TRANSPORTADORA NO CONTESTE O NO ACTIVE EL PLAN DE CONTINGENCIA O NO GESTIONE LAS ALARMAS QUE GENERE LA EMPRESA ENCARGADA DEL MONITOREO O EL ÁREA PROPIA DE LA EMPRESA.

SE REALIZARÁ EL CONTROL Y SEGUIMIENTO A TODOS Y CADA UNO DE LOS PLANES DE RUTA BAJO LOS CUALES SE MOVILIZAN LOS DESPACHOS REALIZADOS POR LA TRANSPORTADORA, MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN (CELULAR Y/O AVANTEL Y/O RADIO).

| Fecha inicial de uso | Tipo y número de la Entidad | Tipo de documento | Ramo | Identificación Interna | Canal de comercialización |
|----------------------|-----------------------------|-------------------|------|------------------------|---------------------------|
| 30/01/2024           | 1347                        | P                 | 10   | 0000000000TRTR11       | 0001                      |
| 30/01/2024           | 1347                        | NT-P              | 10   | 0000000000TRTR08       | 0001                      |

**Berkley International Seguros Colombia S.A** NIT 900.814.916-1

**Bogotá**  
Calle 75 No. 5 - 88  
Edificio Difransa,  
Piso 3  
PBX 601 3572727

**Medellín**  
Calle 7 Sur No. 42 - 70  
Edificio Fórum,  
oficina 2501  
PBX 604 3222707

**Barranquilla**  
Carrera 51 B No. 80 - 58  
Smart Office Center,  
oficina 410  
PBX 605 3187620

**Bucaramanga**  
Carrera 29 No. 45 - 45  
Edificio Metropolitan,  
oficina 1314  
PBX 607 6898099

**Cali**  
Calle 36 Norte No. 6A - 65  
Ed. World Trade Center Pacific Mall,  
oficina 1813  
PBX 601 3572727 Ext 4477/78

servicioalcliente@berkley.com.co [www.berkley.com.co](http://www.berkley.com.co)

LOS TIEMPOS DE SEGUIMIENTO A CADA DESPACHO DEBEN SER, COMO MÁXIMO, CADA 60 MINUTOS Y, DE IGUAL FORMA, DEBEN HACERSE POR NÚMERO DE INTENTOS DE COMUNICACIÓN DE TAL MANERA QUE, AL TERCER INTENTO SIN COMUNICACIÓN CON EL CONDUCTOR, SE ACTIVA LA ALARMA AMARILLA. (MÁXIMO 15 MINUTOS LUEGO DEL PRIMER INTENTO).

EL PROTOCOLO FIRMADO CON LA EMPRESA DE MONITOREO DEBE AJUSTARSE PARA QUE LAS ALERTAS AMARILLAS, EN CASO DE QUE NO EXISTA COMUNICACIÓN CON EL CONDUCTOR, SE DEBA REGISTRAR LA NOVEDAD, EL CUAL EMITE CORREO ELECTRÓNICO A LA TRANSPORTADORA COMO PRIMER AVISO DE LA SITUACIÓN PRESENTADA.

LOS VEHÍCULOS NO ESTÁN AUTORIZADOS PARA LAVAR EL VEHÍCULO O HACERLE MANTENIMIENTO. PARA ELLO, NECESITAN PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA OFICINA PRINCIPAL DEL TRANSPORTADOR.

SE ELABORARÁ Y ENTREGARÁ A CADA CONDUCTOR UN PLAN DE RUTA EN EL CUAL SE CONSIGNARÁN LAS INSTRUCCIONES QUE SEAN DEL CASO Y REFERIDAS A LA MOVILIZACIÓN EN CARRETERA. PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE RUTA SE UTILIZARÁ EL FORMATO QUE EL TRANSPORTADOR TENGA ESTIPULADO PARA TAL FIN.

EL ASEGURADO REALIZARÁ ADEMÁS SEGUIMIENTO A LOS VEHÍCULOS DESPACHADOS MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE PUESTOS DE CONTROL EN CARRETERA.

### 5.1.3. PARQUEADEROS AUTORIZADOS

EL ASEGURADO SOLO UTILIZARÁ PARQUEADEROS LEGALMENTE ESTABLECIDOS O SITIOS DE PARQUEO EN PUESTOS DE CONTROL O PARADORES CAMIONEROS EN LA RUTA.

SI ES NECESARIO PERNOCTAR, SE DEBE ENTENDER QUE EL PARQUEO DE LOS VEHÍCULOS DEBE HACERSE EN SITIOS CONOCIDOS Y CERRADOS, QUE CUENTEN CON SISTEMAS ADECUADOS DE SEGURIDAD, MEDIOS DE COMUNICACIÓN E ILUMINACIÓN.

LOS SITIOS DE PERNOCTAJE DEFINIDOS POR LA EMPRESA, DEBEN SER RELACIONADOS EN EL PROTOCOLO DE SEGURIDAD ENTREGADA A BERKLEY, LOS CUALES DEBEN CONTAR CON ESTUDIO DE SEGURIDAD Y ESTUDIO DE RUTAS.

SI NO SE USAN ESTOS PARQUEADEROS, SE PIERDE EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

| Fecha inicial de uso | Tipo y número de la Entidad | Tipo de documento | Ramo | Identificación Interna | Canal de comercialización |
|----------------------|-----------------------------|-------------------|------|------------------------|---------------------------|
| 30/01/2024           | 1347                        | P                 | 10   | 0000000000TRTR11       | 0001                      |
| 30/01/2024           | 1347                        | NT-P              | 10   | 0000000000TRTR08       | 0001                      |

**Berkley International Seguros Colombia S.A** NIT 900.814.916-1

**Bogotá**  
Calle 75 No. 5 - 88  
Edificio Difransa,  
Piso 3  
PBX 601 3572727

**Medellín**  
Calle 7 Sur No. 42 - 70  
Edificio Fórum,  
oficina 2501  
PBX 604 3222707

**Barranquilla**  
Carrera 51 B No. 80 - 58  
Smart Office Center,  
oficina 410  
PBX 605 3187620

**Bucaramanga**  
Carrera 29 No. 45 - 45  
Edificio Metropolitan,  
oficina 1314  
PBX 607 6898099

**Cali**  
Calle 36 Norte No. 6A - 65  
Ed. World Trade Center Pacific Mall,  
oficina 1813  
PBX 601 3572727 Ext 4477/78

servicioalcliente@berkley.com.co [www.berkley.com.co](http://www.berkley.com.co)

## 6. DEFINICIONES

**6.1. DESPACHO:** PARA EFECTOS DE LA PRESENTE PÓLIZA, SE ENTIENDE POR DESPACHO EL ENVÍO EFECTUADO POR UN DESPACHADOR, DESDE UN MISMO LUGAR Y EN UN SOLO VEHÍCULO CONTRATADO PARA EJECUTAR UN CONTRATO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, CON DESTINO AL MISMO DESTINATARIO, BAJO UN SOLO CONTRATO DE TRANSPORTE Y REPRESENTADO EN UNA MISMA REMESA O GUÍA.

PARA EL CASO DE DESPACHOS REALIZADOS CON LA MODALIDAD DE MASIVO, ES EL ENVÍO EFECTUADO POR UN DESPACHADOR, DESDE UN MISMO LUGAR Y EN UN SOLO VEHÍCULO CONTRATADO PARA EJECUTAR VARIOS CONTRATOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, CON DESTINO A DIFERENTES DESTINATARIOS, BAJO VARIOS CONTRATOS DE TRANSPORTE Y REPRESENTADOS EN VARIAS REMESAS O GUÍAS Y CUMPLIDOS PARA EL CASO DE DESPACHOS REALIZADOS BAJO LA MODALIDAD DE SEMI-MASIVO O PAQUETEO.

**6.2. MERMA:** SE ENTIENDE POR MERMA ORDINARIA DE LA CARGA TRANSPORTADA LA DISMINUCIÓN QUE ELLA PUEDE EXPERIMENTAR EN CANTIDAD, PESO O VOLUMEN, DERIVADA DE EFECTOS NATURALES O NATURALEZA ESPECIAL DE LAS MERCANCÍAS, TALES COMO EVAPORACIÓN, CONDENSACIÓN, PÉRDIDA DURANTE LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE (EN GRÁNELES LÍQUIDOS Y SÓLIDOS).

**6.3. EMBALAJE:** ES TODO LO NECESARIO PARA ACONDICIONAR Y PROTEGER LOS PRODUCTOS Y/O AGRUPARLOS DE MANERA TEMPORAL PENSANDO EN SU MANIPULACIÓN, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO.

**6.4. EMPAQUE:** CUALQUIER RECIPIENTE O ENVOLTURA QUE CONTenga ALGÚN PRODUCTO DE CONSUMO PARA SU ENTREGA O EXHIBICIÓN A LOS CONSUMIDORES.

**6.5. ENVASE:** RECIPIENTE DESTINADO A CONTENER PRODUCTOS HASTA SU CONSUMO FINAL.

**6.6. MEDIOS DE TRANSPORTE:** PARA LOS EFECTOS ESTABLECIDOS EN ESTA PÓLIZA, LA EXPRESIÓN MEDIO DE TRANSPORTE COMPRENDERÁ EL CAMIÓN Y CUALQUIER OTRO VEHÍCULO DE TRANSPORTE TERRESTRE QUE SE UTILICE, CONFORME AL CONTRATO DE TRANSPORTE, PARA TRANSPORTAR LOS BIENES ASEGURADOS.

**6.7. BULTO:** UNIDAD EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL DESPACHO, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS DEL RESPECTIVO CONTRATO DE TRANSPORTE.

EL CONTENEDOR Y/O PALLET SE CONSIDERARÁN COMO UN BULTO Y SOLO SE CONSIDERARÁ COMO **MEDIOS DE TRANSPORTE** CUANDO LOS BIENES CONTENIDOS EN ELLOS SE ENCUENTREN EMPACADOS EN TAL FORMA QUE PUEDAN SER TRANSPORTADOS, INCLUSIVE SIN LA UTILIZACIÓN DEL CONTENEDOR Y/O PALLET.

| Fecha inicial de uso | Tipo y número de la Entidad | Tipo de documento | Ramo | Identificación Interna | Canal de comercialización |
|----------------------|-----------------------------|-------------------|------|------------------------|---------------------------|
| 30/01/2024           | 1347                        | P                 | 10   | 0000000000TRTR11       | 0001                      |
| 30/01/2024           | 1347                        | NT-P              | 10   | 0000000000TRTR08       | 0001                      |

Berkley International Seguros Colombia S.A NIT 900.814.916-1

**Bogotá**  
Calle 75 No. 5 - 88  
Edificio Difransa,  
Piso 3  
PBX 601 3572727

**Medellín**  
Calle 7 Sur No. 42 - 70  
Edificio Fórum,  
oficina 2501  
PBX 604 3222707

**Barranquilla**  
Carrera 51 B No. 80 - 58  
Smart Office Center,  
oficina 410  
PBX 605 3187620

**Bucaramanga**  
Carrera 29 No. 45 - 45  
Edificio Metropolitan,  
oficina 1314  
PBX 607 6898099

**Cali**  
Calle 36 Norte No. 6A - 65  
Ed. World Trade Center Pacific Mall,  
oficina 1813  
PBX 601 3572727 Ext 4477/78

servicioalcliente@berkley.com.co www.berkley.com.co

- 6.8. PALLET:** ES UN ARMAZÓN DE MADERA, PLÁSTICO U OTRO MATERIAL EMPLEADO EN EL MOVIMIENTO DE CARGA, PARA FACILITAR EL LEVANTAMIENTO Y MANEJO CON PEQUEÑAS GRÚAS HIDRÁULICAS O CARRETILLAS ELEVADORAS.
- 6.9. EVENTO:** SUCESO EN EL CUAL SE AFECTAN LAS MERCANCÍAS TRANSPORTADAS EN UNO O MÁS VEHÍCULOS DESPACHADOS POR LA TRANSPORTADORA ASEGURADA.
- 6.10. GENERADOR:** USUARIO DEL SERVICIO DEL TRANSPORTADOR Y QUE HACE LA ENTREGA POR CUENTA PROPIA O DE UN TERCERO DE UNA MERCANCÍA, PARA SER MOVILIZADA EN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN LOS DOCUMENTOS DE TRANSPORTE
- 6.11. PAQUETEO:** MODALIDAD DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, DONDE, EN UNA SOLA UNIDAD DE TRANSPORTE (RÍGIDA O ARTICULADA), SE CONSOLIDAN MERCANCÍAS DE VARIOS CLIENTES (GENERADORES DE CARGA), LAS CUALES SON RECOGIDAS EN LAS BODEGAS DE ORIGEN DEL CLIENTE Y/O LLEVADAS POR ESTE A LOS CENTROS DE RECEPCIÓN DE LA TRANSPORTADORA PARA SER ENTREGADOS A LOS DIFERENTES DESTINATARIOS INDICADOS POR LOS MENCIONADOS CLIENTES DE LA TRANSPORTADORA Y QUE QUEDAN EXPRESAMENTE ESTIPULADOS EN LOS DOCUMENTOS EXPEDIDO POR LA TRANSPORTADORA(GUÍA Y/O REMESA).
- 6.12. MASIVO:** ES EL ENVÍO REALIZADO POR UN DESPACHADOR PARA UN SOLO CLIENTE DESDE UN MISMO LUGAR Y EN UN SOLO VEHÍCULO TRANSPORTADOR. EL DESPACHO TRANSPORTADO EN UN SOLO VEHÍCULO Y POSTERIORMENTE FRACCIONADO EN VARIOS VEHÍCULOS SERÁ CONSIDERADO COMO UN SOLO DESPACHO, SIEMPRE Y CUANDO SE CONSERVEN LAS MISMAS PARTES Y EL MISMO DESTINO.
- 6.13. SEMIMASIVO:** ES EL ENVÍO REALIZADO POR UN DESPACHADOR PARA DOS (2) Y MÁXIMO SEIS (6) CLIENTES, CONSOLIDANDO DIFERENTES TIPOS DE MERCANCÍAS EN EL VEHÍCULO TRANSPORTADOR.
- 6.14. REDESPACHOS:** SON LOS DESPACHOS REALIZADOS POR LA TRANSPORTADORA ASEGURADA PARA OTRAS EMPRESAS DE TRANSPORTE DE CARGA.
- 6.15. MERCANCÍA A GRANEL:** SE ENTIENDE CUALQUIER TIPO DE MERCANCÍA QUE ES MOVILIZADA SIN EMPAQUE Y/O EMBALAJE EN UN VEHÍCULO TRANSPORTADOR TERRESTRE.
- 6.16. MERCANCÍAS PELIGROSAS:** PARA EFECTOS DE LA PRESENTE PÓLIZA, SE DEFINEN COMO MERCANCÍAS PELIGROSAS LAS RELACIONADAS A CONTINUACIÓN Y SE ASEGURAN SOLO A TRAVÉS DE CONDICIÓN PARTICULAR EXPRESA EN LA PÓLIZA:
- 6.16.1. EXPLOSIVOS.

| Fecha inicial de uso | Tipo y número de la Entidad | Tipo de documento | Ramo | Identificación Interna | Canal de comercialización |
|----------------------|-----------------------------|-------------------|------|------------------------|---------------------------|
| 30/01/2024           | 1347                        | P                 | 10   | 0000000000TRTR11       | 0001                      |
| 30/01/2024           | 1347                        | NT-P              | 10   | 0000000000TRTR08       | 0001                      |

**Berkley International Seguros Colombia S.A** NIT 900.814.916-1

**Bogotá**  
Calle 75 No. 5 - 88  
Edificio Difransa,  
Piso 3  
PBX 601 3572727

**Medellín**  
Calle 7 Sur No. 42 - 70  
Edificio Fórum,  
oficina 2501  
PBX 604 3222707

**Barranquilla**  
Carrera 51 B No. 80 - 58  
Smart Office Center,  
oficina 410  
PBX 605 3187620

**Bucaramanga**  
Carrera 29 No. 45 - 45  
Edificio Metropolitan,  
oficina 1314  
PBX 607 6898099

**Cali**  
Calle 36 Norte No. 6A - 65  
Ed. World Trade Center Pacific Mall,  
oficina 1813  
PBX 601 3572727 Ext 4477/78

servicioalcliente@berkley.com.co www.berkley.com.co

- 6.16.2. GASES.
- 6.16.3. LÍQUIDOS INFLAMABLES.
- 6.16.4. SÓLIDOS INFLAMABLES.
- 6.16.5. SUSTANCIAS COMBURENTES Y PERÓXIDOS ORGÁNICOS.
- 6.16.6. SUSTANCIAS TÓXICAS E INFECCIOSAS.
- 6.16.7. MATERIALES RADIOACTIVOS.
- 6.16.8. SUSTANCIAS CORROSIVAS.
- 6.16.9. PRECURSORES QUÍMICOS TALES COMO: ACETONA (2-PROPANONA, DIMETIL, CETONA) - ÁCIDO CLORHÍDRICO (ÁCIDO MURIÁTICO) - ÉTER ETÍLICO (ÉTER SULFÚRICO, OXIDO DE ETIL, DIETÍLICO) - CLOROFORMO (TRICLOROMETANO) - ÁCIDO SULFÚRICO - AMONÍACO (AMONIO HIDRÓXIDO, LÍQUIDO Y GAS) - PERMANGANATO DE POTASIO. -CARBONATO DE SODIO - METIL ETIL ACETONA (2-BUTANONA, MEK) -DISOLVENTE ALIFÁTICO NO. 1 (SHELLSOL 1) - DISOLVENTE ALIFÁTICO NO. 2 (SHELLSOL2) - THINNER - ACETATO DE ETILO - DIACETONA ALCOHOL (PYRANTON) - METANOL O ALCOHOL METÍLICO - ACETATO DE BUTILO - HEXANO - ALCOHOL BUTÍLICO (1-BUTANOL; BUTIL ALCOHOL, PROPIL CARBINOL). Y OTRAS SUSTANCIAS PELIGROSAS.

**6.17. MERCANCIAS DE ALTO RIESGO:** PARA EFECTOS DE LA PRESENTE PÓLIZA SE CONSIDERAN MERCANCIAS DE ALTO RIESGO LAS RELACIONADAS A CONTINUACIÓN Y SE ASEGURAN SOLO A TRAVÉS DE CONDICIÓN PARTICULAR EXPRESA EN LA PÓLIZA:

- 6.17.1. LECHE EN POLVO.
- 6.17.2. LICORES Y VINOS.
- 6.17.3. CAFÉ
- 6.17.4. CERVEZA EN LATA, YA SEA NACIONAL O EXTRANJERA.
- 6.17.5. CIGARRILLOS NACIONALES O EXTRANJEROS.
- 6.17.6. ELECTRODOMÉSTICOS EN GENERAL, SUS PARTES, ACCESORIOS O REPUESTOS PARA LOS MISMOS.
- 6.17.7. EQUIPOS DE COMUNICACIONES, SUS PARTES, COMPONENTES O REPUESTOS PARA LOS MISMOS.
- 6.17.8. MATERIAL CKD, PARTE, ACCESORIOS O REPUESTOS PARA VEHÍCULOS
- 6.17.9. LLANTAS, RINES Y NEUMÁTICOS.
- 6.17.10. CALZADO EN GENERAL.

| Fecha inicial de uso | Tipo y número de la Entidad | Tipo de documento | Ramo | Identificación Interna | Canal de comercialización |
|----------------------|-----------------------------|-------------------|------|------------------------|---------------------------|
| 30/01/2024           | 1347                        | P                 | 10   | 0000000000TRTR11       | 0001                      |
| 30/01/2024           | 1347                        | NT-P              | 10   | 0000000000TRTR08       | 0001                      |

**Berkley International Seguros Colombia S.A** NIT 900.814.916-1

**Bogotá**  
Calle 75 No. 5 - 88  
Edificio Difransa,  
Piso 3  
PBX 601 3572727

**Medellín**  
Calle 7 Sur No. 42 - 70  
Edificio Fórum,  
oficina 2501  
PBX 604 3222707

**Barranquilla**  
Carrera 51 B No. 80 - 58  
Smart Office Center,  
oficina 410  
PBX 605 3187620

**Bucaramanga**  
Carrera 29 No. 45 - 45  
Edificio Metropolitan,  
oficina 1314  
PBX 607 6898099

**Cali**  
Calle 36 Norte No. 6A - 65  
Ed. World Trade Center Pacific Mall,  
oficina 1813  
PBX 601 3572727 Ext 4477/78

- 6.17.11. ACERO, ALUMINIO, HIERRO, ZINC, PRODUCTOS ELABORADOS CON ESTOS MISMOS MATERIALES, COBRE EN ROLLOS, LÁMINAS, LINGOTES O VARILLAS, TUBERÍA Y CHATARRA.
- 6.17.12. PAPEL EN CUALQUIER PRESENTACIÓN, EXCEPTO PAPEL DE RECICLAJE.
- 6.17.13. PRODUCTOS ELABORADOS CON PULPA DE PAPEL TALES COMO PAPEL HIGIÉNICO, SERVILLETAS, TOALLAS PARA COCINA, TOALLAS SANITARIAS Y PAÑALES DESECHABLES.
- 6.17.14. AGROQUÍMICOS EN GENERAL
- 6.17.15. TEXTILES Y CONFECCIONES, HILOS, HILAZAS, FIBRAS
- 6.17.16. POLIPROPILENO, POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD.
- 6.17.17. PRODUCTOS DE BELLEZA Y PARA ASEO PERSONAL.
- 6.17.18. MARGARINAS Y ACEITES COMESTIBLES.
- 6.17.19. COMPUTADORES PERSONALES, EMPRESARIALES O PORTÁTILES
- 6.17.20. PARTES DE COMPUTADORES COMO PANTALLAS, DISCOS DUROS, MÓDEMS, TARJETAS ELECTRÓNICAS, REPUESTOS.
- 6.17.21. IMPRESORAS, PARTES, TINTAS DE IMPRESIÓN.
- 6.17.22. TABLETAS, IPAD, IPOD, MP4 O SIMILARES
- 6.17.23. PRODUCTOS TERMINADOS ELABORADOS EN CUERO.
- 6.17.24. JUGUETERÍA EN GENERAL.
- 6.17.25. ALUMINIO, ZINC Y COBRE EN TODAS LAS PRESENTACIONES.
- 6.17.26. PANELES SOLARES.

**6.18. ESCOLTA VEHICULAR:** SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LAS MOVILIZACIONES REALIZADAS POR EL ASEGURADO CON UN VEHÍCULO (AUTO Y/O MOTO) DE PROPIEDAD DEL TRANSPORTADOR, O CONTRATADO POR ÉL O POR EL GENERADOR (SI EXISTE CONVENIO EN TAL SENTIDO ENTRE EL TRANSPORTADOR Y EL GENERADOR), QUE ESTÉ EN PERFECTAS CONDICIONES MECÁNICAS CON SU RESPECTIVO CONDUCTOR Y DOTADO CON SUS RESPECTIVAS ARMAS DE FUEGO Y SU EQUIPO DE COMUNICACIÓN. TIENE COMO RESPONSABILIDAD ESCOLTAR EL VEHÍCULO ASIGNADO DESDE EL SITIO DE CARGUE DE LAS MERCANCÍAS A TRANSPORTAR, HASTA QUE LAS MISMAS SEAN RECIBIDAS POR EL DESTINATARIO EN LA DIRECCIÓN QUE SE INDICA EN LOS DOCUMENTOS DE TRANSPORTES.

| Fecha inicial de uso | Tipo y número de la Entidad | Tipo de documento | Ramo | Identificación Interna | Canal de comercialización |
|----------------------|-----------------------------|-------------------|------|------------------------|---------------------------|
| 30/01/2024           | 1347                        | P                 | 10   | 0000000000TRTR11       | 0001                      |
| 30/01/2024           | 1347                        | NT-P              | 10   | 0000000000TRTR08       | 0001                      |

**Berkley International Seguros Colombia S.A** NIT 900.814.916-1

**Bogotá**  
Calle 75 No. 5 - 88  
Edificio Difransa,  
Piso 3  
PBX 601 3572727

**Medellín**  
Calle 7 Sur No. 42 - 70  
Edificio Fórum,  
oficina 2501  
PBX 604 3222707

**Barranquilla**  
Carrera 51 B No. 80 - 58  
Smart Office Center,  
oficina 410  
PBX 605 3187620

**Bucaramanga**  
Carrera 29 No. 45 - 45  
Edificio Metropolitan,  
oficina 1314  
PBX 607 6898099

**Cali**  
Calle 36 Norte No. 6A - 65  
Ed. World Trade Center Pacific Mall,  
oficina 1813  
PBX 601 3572727 Ext 4477/78

servicioalcliente@berkley.com.co [www.berkley.com.co](http://www.berkley.com.co)

**6.19. ACOMPAÑANTE VEHICULAR:** SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LAS MOVILIZACIONES REALIZADAS POR EL ASEGURADO CON UN VEHÍCULO (AUTO Y/O MOTO) DE PROPIEDAD DEL TRANSPORTADOR, O CONTRATADO POR ÉL O POR EL GENERADOR (SI EXISTE CONVENIO EN TAL SENTIDO ENTRE EL TRANSPORTADOR Y EL GENERADOR), QUE ESTÉ EN PERFECTAS CONDICIONES MECÁNICAS CON SU RESPECTIVO CONDUCTOR Y DOTADO CON SU EQUIPO DE COMUNICACIÓN. TIENE COMO RESPONSABILIDAD ACOMPAÑAR EL VEHÍCULO ASIGNADO DESDE EL SITIO DE CARGUE DE LAS MERCANCÍAS A TRANSPORTAR, HASTA QUE LAS MISMAS SEAN RECIBIDAS POR EL DESTINATARIO EN LA DIRECCIÓN QUE SE INDICA EN LOS DOCUMENTOS DE TRANSPORTES.

**6.20. CARAVANAS:** CONVOY DE DOS O MÁS VEHÍCULOS DESPACHADOS POR EL ASEGURADO QUE SE MOVILIZAN UNO DETRÁS DE OTRO.

LOS DESPACHOS QUE SE REALICEN EN CARAVANAS; ENTENDIÉNDOSE POR CARAVANAS CONVOY DE DOS O MÁS VEHÍCULOS DESPACHADOS UNO DETRÁS DE OTRO, CON INTERVALOS DE TIEMPO MENORES DE 30 MINUTOS.

SE CONSIDERA QUE UN DESPACHO CONSOLIDADO QUE TRANSPORTE MERCANCIAS DE ALTO RIESGO CON VALOR SUPERIOR AL 50% DEL MISMO, DEBE CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN LA PÓLIZA.

## 7. CONDICIONES GENERALES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES Y ANEXOS DE LA PÓLIZA

### 7.1 DESPACHOS AMPARADOS

SOLAMENTE SE ASEGURAN DESPACHOS MOVILIZADOS EN VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE PROPIEDAD DE LA TRANSPORTADORA ASEGURADA O VINCULADOS EN FORMA PERMANENTE A LA MISMA, O EN VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE PROPIEDAD DE TERCEROS YA SEAN VINCULADOS EN FORMA PERMANENTE A OTRAS EMPRESAS TRANSPORTADORAS DEBIDAMENTE CONSTITUIDAS Y AUTORIZADAS O VINCULADOS EN FORMA TRANSITORIA A LA TRANSPORTADORA ASEGURADA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY.

### 7.2 DURACIÓN DEL TRÁNSITO

LA COBERTURA DE LA PRESENTE PÓLIZA INICIA DESDE EL MOMENTO EN QUE EL TRANSPORTADOR RECIBE O HA DEBIDO HACERSE CARGO DE LAS MERCANCÍAS OBJETO DEL SEGURO Y CONCLUYE CON SU ENTREGA AL DESTINATARIO O A SUS REPRESENTANTES EN EL LUGAR FINAL DE DESTINO, SUJETO EN TODAS SUS PARTES A LAS LEYES, DECRETOS, RESOLUCIONES Y NORMAS QUE REGULEN LA ACTIVIDAD DEL TRANSPORTE EN ESTA MATERIA.

PARÁGRAFO: PARA CUALQUIER CLASE DE DESPACHOS, LA ENTREGA DE LOS BIENES EFECTUADA

| Fecha inicial de uso | Tipo y número de la Entidad | Tipo de documento | Ramo | Identificación Interna | Canal de comercialización |
|----------------------|-----------------------------|-------------------|------|------------------------|---------------------------|
| 30/01/2024           | 1347                        | P                 | 10   | 0000000000TRTR11       | 0001                      |
| 30/01/2024           | 1347                        | NT-P              | 10   | 0000000000TRTR08       | 0001                      |

**Berkley International Seguros Colombia S.A** NIT 900.814.916-1

**Bogotá**  
Calle 75 No. 5 - 88  
Edificio Difransa,  
Piso 3  
PBX 601 3572727

**Medellín**  
Calle 7 Sur No. 42 - 70  
Edificio Fórum,  
oficina 2501  
PBX 604 3222707

**Barranquilla**  
Carrera 51 B No. 80 - 58  
Smart Office Center,  
oficina 410  
PBX 605 3187620

**Bucaramanga**  
Carrera 29 No. 45 - 45  
Edificio Metropolitan,  
oficina 1314  
PBX 607 6898099

**Cali**  
Calle 36 Norte No. 6A - 65  
Ed. World Trade Center Pacific Mall,  
oficina 1813  
PBX 601 3572727 Ext 4477/78

servicioalcliente@berkley.com.co www.berkley.com.co

POR VOLUNTAD DEL DESTINATARIO A SUS REPRESENTANTES, EN CUALQUIER LUGAR DEL TERRITORIO NACIONAL O PAÍSES DEL GRUPO ANDINO, SE ENTENDERÁ EFECTUADA AL DESTINATARIO Y, EN CONSECUENCIA, EN DICHO MOMENTO FINALIZA EL SEGURO A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA.

### 7.3 SUMAS ASEGURADAS

LAS SUMAS INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA CONSTITUYEN EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA PARA CADA DESPACHO O EVENTO, O PARA LA VIGENCIA DEL SEGURO, SEGÚN SEA ESTABLECIDO.

LA SUMA ASEGURADA PARA CADA DESPACHO SE DETERMINARÁ CON BASE AL (LOS) VALOR (ES) DECLARADO (S) POR EL (LOS) REMITENTE (S) A LA TRANSPORTADORA Y QUE DEBE CORRESPONDER AL VALOR DE LA FACTURA COMERCIAL, DESCONTANDO DE LA MISMA EL VALOR CORRESPONDIENTE A LA UTILIDAD Y EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN EL CASO QUE EL REMITENTE SEA EL VENDEDOR DE LAS MERCANCÍAS TRANSPORTADAS Y AGREGÁNDOLE EL VALOR DE LOS FLETES Y LOS COSTOS DE SEGURO.

EN EL EVENTO EN QUE EL (LOS) REMITENTE (S) NO SUMINISTRE (N) EL VALOR DE LA MERCANCÍA A MÁS TARDAR AL MOMENTO DE LA ENTREGA, O DECLARE UNO MAYOR AL INDICADO EN ESTATUTO MERCANTIL COLOMBIANO, LA COMPAÑÍA SOLO ESTARÁ OBLIGADA A INDEMNIZAR EL 80% DEL VALOR PROBADO QUE TUVIERE LA COSA PERDIDA, EN EL LUGAR Y FECHA PREVISTOS PARA LA ENTREGA AL DESTINATARIO. EN LA EVENTUALIDAD QUE EL (LOS) REMITENTE (S) SEA (N) EL VENDEDOR (ES) DE LOS BIENES TRANSPORTADOS NO SE TENDRÁ EN CUENTA LA UTILIDAD Y EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PARA EFECTOS DEL CÁLCULO DE LA SUMA ASEGURADA.

### 7.4 SEGURO INSUFICIENTE

SI LA SUMA ASEGURADA ES INFERIOR A LA SUMA ASEGURABLE DE LOS BIENES ASEGURADOS, LA COMPAÑÍA APLICARÁ LA REGLA PROPORCIONAL DERIVADA DE SEGURO INSUFICIENTE O INFRASEGURO.

### 7.5 DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE

LA RETICENCIA O LA INEXACTITUD SOBRE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE, CONOCIDOS POR LA COMPAÑÍA LA HUBIEREN RETRAÍDO DE CELEBRAR EL CONTRATO, O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MÁS ONEROSAS, PRODUCEN LA NULIDAD RELATIVA DEL SEGURO.

EN CASO DE RETICENCIA O INEXACTITUD SE DARÁ APLICACIÓN AL ARTÍCULO 1058 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

| Fecha inicial de uso | Tipo y número de la Entidad | Tipo de documento | Ramo | Identificación Interna | Canal de comercialización |
|----------------------|-----------------------------|-------------------|------|------------------------|---------------------------|
| 30/01/2024           | 1347                        | P                 | 10   | 0000000000TRTR11       | 0001                      |
| 30/01/2024           | 1347                        | NT-P              | 10   | 0000000000TRTR08       | 0001                      |

Berkley International Seguros Colombia S.A NIT 900.814.916-1

**Bogotá**  
Calle 75 No. 5 - 88  
Edificio Difransa,  
Piso 3  
PBX 601 3572727

**Medellín**  
Calle 7 Sur No. 42 - 70  
Edificio Fórum,  
oficina 2501  
PBX 604 3222707

**Barranquilla**  
Carrera 51 B No. 80 - 58  
Smart Office Center,  
oficina 410  
PBX 605 3187620

**Bucaramanga**  
Carrera 29 No. 45 - 45  
Edificio Metropolitan,  
oficina 1314  
PBX 607 6898099

**Cali**  
Calle 36 Norte No. 6A - 65  
Ed. World Trade Center Pacific Mall,  
oficina 1813  
PBX 601 3572727 Ext 4477/78

servicioalcliente@berkley.com.co www.berkley.com.co

## 7.6 MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO

EL ASEGURADO ESTÁ OBLIGADO A MANTENER EL ESTADO DEL RIESGO Y A NOTIFICAR CUALQUIER VARIACIÓN DE ESTE A LA COMPAÑÍA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1060 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SO PENA DE QUE LA COMPAÑÍA IMPONGA LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO.

TENIENDO EN CUENTA LO ANTERIOR, EL TOMADOR O EL ASEGURADO DEBERÁN NOTIFICAR POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS NO PREVISIBLES QUE SOBREVENGAN CON POSTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y QUE SIGNIFIQUEN AGRAVACIÓN DEL RIESGO O VARIACIÓN DE SU IDENTIDAD LOCAL.

LA NOTIFICACIÓN SE HARÁ CON ANTELACIÓN NO MENOR DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES A LA FECHA DE MODIFICACIÓN DEL RIESGO, SI ÉSTA DEPENDE DEL ARBITRIO DEL ASEGURADO O DEL TOMADOR. SI LE ES EXTRAÑA, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE TENGAN CONOCIMIENTO DE ELLA, CONOCIMIENTO QUE SE PRESUME TRANSCURRIDOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESDE EL MOMENTO DE LA MODIFICACIÓN.

NOTIFICADA LA MODIFICACIÓN DEL RIESGO EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS, LA COMPAÑÍA PODRÁ REVOCAR EL CONTRATO O EXIGIR EL REAJUSTE A QUE HAYA LUGAR EN EL VALOR DE LA PRIMA.

LA FALTA DE NOTIFICACIÓN OPORTUNA PRODUCE LA TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO POR PARTE DE LA COMPAÑÍA, PERO SÓLO LA MALA FE DEL ASEGURADO O DEL TOMADOR DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA PARA RETENER LA PRIMA NO DEVENGADA.

## 7.7 PRIMA

ES LA SUMA ACORDADA POR LAS PARTES QUE RESULTA DE APLICAR LA TASA CORRESPONDIENTE (DE ACUERDO CON LA TARIFA VIGENTE A LA INICIACIÓN DEL RIESGO) AL VALOR DEL PRESUPUESTO ANUAL DE FLETES ENTREGADO POR EL ASEGURADO A LA COMPAÑÍA.

LA COMPAÑÍA GANA IRREVOCABLEMENTE LA PRIMA EN SU TOTALIDAD DESDE EL MOMENTO EN QUE LOS RIESGOS COMIENCEN A CORRER POR SU CUENTA, AÚN EN EL CASO DE QUE LOS BIENES ASEGURADOS O PARTE DE ELLOS PEREZCAN ANTES DE TERMINARSE COMPLETAMENTE EL TRAYECTO ASEGURADO POR LA COMPAÑÍA.

LA PRIMA DEBE SER PAGADA DE ACUERDO CON LO PACTADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO DE SEGURO.

| Fecha inicial de uso | Tipo y número de la Entidad | Tipo de documento | Ramo | Identificación Interna | Canal de comercialización |
|----------------------|-----------------------------|-------------------|------|------------------------|---------------------------|
| 30/01/2024           | 1347                        | P                 | 10   | 0000000000TRTR11       | 0001                      |
| 30/01/2024           | 1347                        | NT-P              | 10   | 0000000000TRTR08       | 0001                      |

**Berkley International Seguros Colombia S.A** NIT 900.814.916-1

**Bogotá**  
Calle 75 No. 5 - 88  
Edificio Difransa,  
Piso 3  
PBX 601 3572727

**Medellín**  
Calle 7 Sur No. 42 - 70  
Edificio Fórum,  
oficina 2501  
PBX 604 3222707

**Barranquilla**  
Carrera 51 B No. 80 - 58  
Smart Office Center,  
oficina 410  
PBX 605 3187620

**Bucaramanga**  
Carrera 29 No. 45 - 45  
Edificio Metropolitan,  
oficina 1314  
PBX 607 6898099

**Cali**  
Calle 36 Norte No. 6A - 65  
Ed. World Trade Center Pacific Mall,  
oficina 1813  
PBX 601 3572727 Ext 4477/78

servicioalcliente@berkley.com.co [www.berkley.com.co](http://www.berkley.com.co)

## 7.8 REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER REVOCADO UNILATERALMENTE TANTO POR LA COMPAÑÍA, COMO POR EL ASEGURADO.

7.8.1. POR EL ASEGURADO MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA DIRIGIDA AL ASEGURADO, ENVIADA A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA, CON NO MENOS DE DIEZ (10) DÍAS DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE EFECTIVIDAD, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENVÍO. EN ESTE CASO LA COMPAÑÍA DEVOLVERÁ AL ASEGURADO LA PARTE DE PRIMA NO DEVENGADA O SEA LA QUE CORRESPONDA AL LAPSO COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA EN QUE COMIENZA A SURTIR EFECTOS LA REVOCACIÓN Y LA DEL VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA.

7.8.2. POR EL ASEGURADO EN CUALQUIER MOMENTO, MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA A LA COMPAÑÍA. EN ESTE CASO EL IMPORTE DE LA PRIMA DEVENGADA Y EL DE LA DEVOLUCIÓN SE CALCULARÁN TOMANDO EN CUENTA LA TARIFA DEL SEGURO A CORTO PLAZO.

## 7.9 VIGENCIA DE LA PÓLIZA

EL PRESENTE SEGURO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DOCE (12) MESES Y PODRÁ SER RENOVADO POR PERÍODOS SIMILARES, SIEMPRE Y CUANDO EXISTA ACUERDO ESCRITO POR LAS PARTES SOBRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN LAS CUALES SE RENUEVA LA PÓLIZA.

## 7.10 AUTOMATICIDAD DE LA PÓLIZA:

EL CARÁCTER AUTOMÁTICO DE ESTA PÓLIZA CONSISTE EN QUE, DURANTE SU VIGENCIA, LA COMPAÑÍA ASEGURARÁ TODOS LOS DESPACHOS DE LOS BIENES DE LOS GENERADORES DE CARGA QUE LE SEAN ENTREGADOS AL TRANSPORTADOR PARA SU TRANSPORTE. LA COMPAÑÍA NO SERÁ RESPONSABLE POR LOS EVENTOS OCURRIDOS EN LOS DESPACHOS NO PERMITIDOS O EXCLUIDOS EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PRESENTE PÓLIZA.

## 7.11 PRIMERA OPCIÓN DE COMPRA DEL SALVAMENTO

POR LA PRESENTE CLÁUSULA QUEDA ESTABLECIDO Y CONVENIDO QUE SI, COMO CONSECUENCIA DEL PAGO DE UNA INDEMNIZACIÓN POR UN SINIESTRO, QUEDARE UN SALVAMENTO DE ÉSTE, DICHO SALVAMENTO SERÁ DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA SIN PERJUICIO DE LOS DERECHOS QUE SOBRE EL MISMO LE OTORQUE LA PÓLIZA AL ASEGURADO. LA COMPAÑÍA NO ESTARÁ OBLIGADA A COMPRAR EL SALVAMENTO, PERO SI TENDRÁ LA PRIMERA OPCIÓN DE COMPRA, SIEMPRE Y CUANDO LO MANIFIESTE ANTES DE EFECTUAR EL TRASPASO DE ESTE.

| Fecha inicial de uso | Tipo y número de la Entidad | Tipo de documento | Ramo | Identificación Interna | Canal de comercialización |
|----------------------|-----------------------------|-------------------|------|------------------------|---------------------------|
| 30/01/2024           | 1347                        | P                 | 10   | 0000000000TRTR11       | 0001                      |
| 30/01/2024           | 1347                        | NT-P              | 10   | 0000000000TRTR08       | 0001                      |

Berkley International Seguros Colombia S.A NIT 900.814.916-1

**Bogotá**  
Calle 75 No. 5 - 88  
Edificio Difransa,  
Piso 3  
PBX 601 3572727

**Medellín**  
Calle 7 Sur No. 42 - 70  
Edificio Fórum,  
oficina 2501  
PBX 604 3222707

**Barranquilla**  
Carrera 51 B No. 80 - 58  
Smart Office Center,  
oficina 410  
PBX 605 3187620

**Bucaramanga**  
Carrera 29 No. 45 - 45  
Edificio Metropolitano,  
oficina 1314  
PBX 607 6898099

**Cali**  
Calle 36 Norte No. 6A - 65  
Ed. World Trade Center Pacific Mall,  
oficina 1813  
PBX 601 3572727 Ext 4477/78

servicioalcliente@berkley.com.co www.berkley.com.co

## 7.12 CLAUSULA DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A. Y EL ASEGURADO ACUERDAN QUE CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA POR LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SU EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO, TERMINACIÓN, O SUS CONSECUENCIAS, NO PUDIENDO ARREGLARSE ENTRE ELLAS, PODRÁ SER RESUELTA POR UN TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO INTEGRADO POR (3) ÁRBITROS QUE SERÁN DESIGNADOS CONJUNTAMENTE POR LAS PARTES DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL ENVÍO DE LA COMUNICACIÓN POR CORREO CERTIFICADO QUE UNA DE ELLAS LE HAGA LLEGAR A LA OTRA SOLICITANDO LA CONFORMACIÓN DEL TRIBUNAL. EL TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO SERÁ ADMINISTRADO POR EL CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. EL LAUDO ARBITRAL DEBERÁ PROFERIRSE EN DERECHO, DENTRO DE UN TÉRMINO NO MAYOR DE SEIS (6) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRIMERA AUDIENCIA DE TRÁMITE, SUJETÁNDOSE EN UN TODO A LA LEY 1563 DE 2012 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTEN, MODIFIQUEN O ADICIONEN.

EL TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO QUE SE SUJETARÁ AL REGLAMENTO DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ O DE LA CIUDAD DE DOMICILIO EN EL QUE, DE ACUERDO CON LAS NORMAS APLICABLES, DEBA SURTIRSE EL PROCESO.

- EL TRIBUNAL ESTARÁ INTEGRADO POR 3 ÁRBITROS DESIGNADOS POR LAS PARTES DE COMÚN ACUERDO. EN CASO DE QUE NO FUERE POSIBLE, LOS ÁRBITROS SERÁN DESIGNADOS POR EL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA.
- EL TRIBUNAL DECIDIRÁ EN DERECHO.

## 7.13 OBLIGACIONES A CARGO DEL ASEGURADO

- 7.13.1. ESTA PÓLIZA SE EXPIDE EN VIRTUD DE LA GARANTÍA DE QUE EL ASEGURADO, EN ESTE CASO EL TRANSPORTADOR, CUMPLIRÁ ESTRICTAMENTE CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES: INFORMAR A LA COMPAÑÍA DE MANERA VERAZ TODOS LOS DESPACHOS QUE EFECTÚE.
- 7.13.2. CONSIGNAR, EN EL DOCUMENTO DE TRANSPORTE, LA CONSTANCIA ACERCA DE LA CANTIDAD, ESTADO Y CONDICIÓN DE LOS BIENES QUE RECIBE PARA SU TRANSPORTE.
- 7.13.3. UTILIZAR VEHÍCULOS ADECUADOS A LA NATURALEZA DEL CARGAMENTO TRANSPORTADO.

## 7.14 PAGO DEL SINIESTRO

LA COMPAÑÍA PAGARÁ EL SINIESTRO DENTRO DEL TÉRMINO DE UN MES, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, UNA VEZ EL ASEGURADO HAYA ACREDITADO LA

| Fecha inicial de uso | Tipo y número de la Entidad | Tipo de documento | Ramo | Identificación Interna | Canal de comercialización |
|----------------------|-----------------------------|-------------------|------|------------------------|---------------------------|
| 30/01/2024           | 1347                        | P                 | 10   | 0000000000TRTR11       | 0001                      |
| 30/01/2024           | 1347                        | NT-P              | 10   | 0000000000TRTR08       | 0001                      |

Berkley International Seguros Colombia S.A NIT 900.814.916-1

**Bogotá**  
Calle 75 No. 5 - 88  
Edificio Difransa,  
Piso 3  
PBX 601 3572727

**Medellín**  
Calle 7 Sur No. 42 - 70  
Edificio Fórum,  
oficina 2501  
PBX 604 3222707

**Barranquilla**  
Carrera 51 B No. 80 - 58  
Smart Office Center,  
oficina 410  
PBX 605 3187620

**Bucaramanga**  
Carrera 29 No. 45 - 45  
Edificio Metropolitan,  
oficina 1314  
PBX 607 6898099

**Cali**  
Calle 36 Norte No. 6A - 65  
Ed. World Trade Center Pacific Mall,  
oficina 1813  
PBX 601 3572727 Ext 4477/78

servicioalcliente@berkley.com.co www.berkley.com.co



## 7.15 LÍMITE MÁXIMO DE LA INDEMNIZACIÓN

LA INDEMNIZACIÓN A CARGO DE LA COMPAÑÍA TENDRÁ COMO LÍMITE MÁXIMO, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DERIVADA DE LA SUMA ASEGURADA Y DE LA APLICACIÓN DE LA REGLA PROPORCIONAL EFECTO DEL SEGURO INSUFICIENTE, LA SIGUIENTE:

- 7.15.1. EL VALOR DE LAS MERCANCÍAS DECLARADO POR EL REMITENTE AL TRANSPORTADOR EN CUANTO AL DAÑO EMERGENTE, A CONSECUENCIA DE LA PÉRDIDA O DAÑO DE ESTAS. EL VALOR QUE DEBERÁ DECLARAR EL REMITENTE ESTARÁ COMPUESTO POR EL COSTO DE LA MERCANCÍA EN EL LUGAR DE SU ENTREGA AL TRANSPORTADOR, MÁS LOS EMBALAJES, IMPUESTOS, FLETES Y SEGUROS A QUE HUBIERE LUGAR.
- 7.15.2. SI NO SE DECLARA EL VALOR DE LAS MERCANCÍAS AL TRANSPORTADOR O SE DECLARA A ÉSTE UN MAYOR VALOR AL INDICADO EN EL CÓDIGO DE COMERCIO, LA INDEMNIZACIÓN SERÁ IGUAL AL OCHENTA POR CIENTO (80%) DEL VALOR PROBADO QUE TUVIERE LA COSA PERDIDA EN EL LUGAR Y FECHA PREVISTOS PARA LA ENTREGA AL DESTINATARIO.
- 7.15.3. SI EN EL CONTRATO DE TRANSPORTE RELACIONADO CON LAS MERCANCÍAS ASEGURADAS SE HA PACTADO UN LÍMITE INDEMNIZABLE A CARGO DEL TRANSPORTADOR INFERIOR AL TOTAL DEL VALOR DECLARADO (SEGÚN EL ARTÍCULO 1031 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO), LA COMPAÑÍA EFECTUARÁ LA INDEMNIZACIÓN POR CONCEPTO DEL DAÑO EMERGENTE, COMO CONSECUENCIA DE LA PÉRDIDA O DAÑO DE LA MERCANCÍA, HASTA POR ÉL LÍMITE INFERIOR PACTADO Y NO HASTA EL VALOR DECLARADO.

PARÁGRAFO 1: EN EL CASO DE PÉRDIDA PARCIAL, EL LÍMITE MÁXIMO DE LA INDEMNIZACIÓN A CARGO DE LA COMPAÑÍA SE DETERMINARÁ EN FORMA PROPORCIONAL.

PARÁGRAFO 2: EN LOS CASOS CONTEMPLADOS EN LOS NUMERALES 7.15.2. Y 7.15.3. DE ESTA CONDICIÓN, NO HABRÁ LUGAR A DEVOLUCIÓN ALGUNA DE PRIMA CORRESPONDIENTE A LA PORCIÓN NO INDEMNIZADA AL ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LOS LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN.

## 7.16 OBLIGACIONES DEL TRANSPORTADOR EN CASO DE SINIESTRO

EN CASO DE SINIESTRO, EL TRANSPORTADOR TIENE LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- 7.16.1. EVITAR LA EXTENSIÓN Y PROPAGACIÓN DEL SINIESTRO Y PROVEER AL SALVAMENTO DE LOS BIENES ASEGURADOS. ASIMISMO, SE ABSTENDRÁ DE ABANDONAR LOS OBJETOS ASEGURADOS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA COMPAÑÍA.
- 7.16.2. COMUNICARLE A LA COMPAÑÍA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HAYA CONOCIDO O DEBIDO

| Fecha inicial de uso | Tipo y número de la Entidad | Tipo de documento | Ramo | Identificación Interna | Canal de comercialización |
|----------------------|-----------------------------|-------------------|------|------------------------|---------------------------|
| 30/01/2024           | 1347                        | P                 | 10   | 0000000000TRTR11       | 0001                      |
| 30/01/2024           | 1347                        | NT-P              | 10   | 0000000000TRTR08       | 0001                      |

Berkley International Seguros Colombia S.A NIT 900.814.916-1

**Bogotá**  
Calle 75 No. 5 - 88  
Edificio Difransa,  
Piso 3  
PBX 601 3572727

**Medellín**  
Calle 7 Sur No. 42 - 70  
Edificio Fórum,  
oficina 2501  
PBX 604 3222707

**Barranquilla**  
Carrera 51 B No. 80 - 58  
Smart Office Center,  
oficina 410  
PBX 605 3187620

**Bucaramanga**  
Carrera 29 No. 45 - 45  
Edificio Metropolitan,  
oficina 1314  
PBX 607 6898099

**Cali**  
Calle 36 Norte No. 6A - 65  
Ed. World Trade Center Pacific Mall,  
oficina 1813  
PBX 601 3572727 Ext 4477/78

servicioalcliente@berkley.com.co www.berkley.com.co

CONOCER. CUANDO EL ASEGURADO O BENEFICIARIO NO CUMPLA CON ESTA OBLIGACIÓN, LA ASEGURADORA TENDRÁ EL DERECHO DE DEDUCIR LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN.

- 7.16.3. DECLARAR A LA COMPAÑÍA, AL DARLE LA NOTICIA DEL SINIESTRO, LOS SEGUROS COEXISTENTES, CON INDICACIÓN DEL ASEGURADOR Y LA SUMA ASEGURADA.
- 7.16.4. PRESENTAR, CONTRA LOS RESPONSABLES DEL SINIESTRO, RECLAMACIÓN ESCRITA POR LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS A LOS BIENES ASEGURADOS, DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE TRANSPORTE O EN LA LEY.
- 7.16.5. PRESENTAR LA DENUNCIA PENAL O EL AVISO PERTINENTE ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, EN FORMA INMEDIATA AL CONOCIMIENTO DE LA OCURRENCIA DE UN SINIESTRO POR CAUSA DE UN DELITO REAL O PRESUNTO.
- 7.16.6. FACILITAR A LA COMPAÑÍA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE LA SUBROGACIÓN Y PROTEGER SUS INTERESES EN EL EVENTO DE TRANSACCIÓN Y/O CONCILIACIÓN CON LOS USUARIOS DEL TRANSPORTE.
- 7.16.7. PRESENTAR CON LA SOLICITUD DE INDEMNIZACIÓN LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL PAGO DEL SINIESTRO.
- 7.16.8. ENTREGARLE A LA COMPAÑÍA EL SALVAMENTO UNA VEZ ESTA HAYA EFECTUADO EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE.
- 7.16.9. PERMITIR EL ACCESO A SUS OFICINAS DE LA PERSONA O PERSONAS AUTORIZADAS POR LA COMPAÑÍA, OBLIGÁNDOSE A FACILITARLES LA REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE SEGURO.
- 7.16.10. LAS DEMÁS OBLIGACIONES QUE LE IMPONGAN LAS NORMAS LEGALES.

## 7.17 PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN SE PERDERÁ EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- 7.17.1. CUANDO SE PRESENTE MALA FE DEL TRANSPORTADOR O DEL DUEÑO DE LA MERCANCÍA, EN LA COMPROBACIÓN DEL DERECHO AL PAGO DE DETERMINADO SINIESTRO.
- 7.17.2. SI LAS PÉRDIDAS O DAÑOS HAN SIDO CAUSADOS INTENCIONALMENTE POR EL ASEGURADO, POR SUS REPRESENTANTES LEGALES O CON SU COMPLICIDAD.
- 7.17.3. SI EL ASEGURADO O EL BENEFICIARIO RENUNCIAN A SUS DERECHOS CONTRA LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL SINIESTRO.

| Fecha inicial de uso | Tipo y número de la Entidad | Tipo de documento | Ramo | Identificación Interna | Canal de comercialización |
|----------------------|-----------------------------|-------------------|------|------------------------|---------------------------|
| 30/01/2024           | 1347                        | P                 | 10   | 0000000000TRTR11       | 0001                      |
| 30/01/2024           | 1347                        | NT-P              | 10   | 0000000000TRTR08       | 0001                      |

**Berkley International Seguros Colombia S.A** NIT 900.814.916-1

**Bogotá**  
Calle 75 No. 5 - 88  
Edificio Difransa,  
Piso 3  
PBX 601 3572727

**Medellín**  
Calle 7 Sur No. 42 - 70  
Edificio Fórum,  
oficina 2501  
PBX 604 3222707

**Barranquilla**  
Carrera 51 B No. 80 - 58  
Smart Office Center,  
oficina 410  
PBX 605 3187620

**Bucaramanga**  
Carrera 29 No. 45 - 45  
Edificio Metropolitan,  
oficina 1314  
PBX 607 6898099

**Cali**  
Calle 36 Norte No. 6A - 65  
Ed. World Trade Center Pacific Mall,  
oficina 1813  
PBX 601 3572727 Ext 4477/78

servicioalcliente@berkley.com.co [www.berkley.com.co](http://www.berkley.com.co)

## 7.18 DEDUCIBLE

EL DEDUCIBLE DETERMINADO PARA CADA AMPARO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA ES EL PORCENTAJE QUE INVARIABLEMENTE SE SUSTRAE DEL MONTO DE LA PÉRDIDA INDEMNIZABLE, APLICABLE BIEN AL VALOR DE CADA DESPACHO O BIEN AL VALOR DE LA PÉRDIDA Y QUE, POR TANTO, SIEMPRE QUEDA A CARGO DEL TRANSPORTADOR.

## 7.19 DERECHO SOBRE EL SALVAMENTO

CUANDO EL DUEÑO DE LA MERCANCÍA SEA INDEMNIZADO, LOS BIENES SALVADOS O RECUPERADOS QUEDARÁN DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA. EL DUEÑO DE LA MERCANCÍA PARTICIPARÁ PROPORCIONALMENTE EN LA VENTA DEL SALVAMENTO NETO, TENIENDO EN CUENTA EL DEDUCIBLE Y EL INFRA SEGURO, CUANDO HUBIERE LUGAR A ESTE ÚLTIMO.

SE ENTENDERÁ POR SALVAMENTO NETO EL VALOR RESULTANTE DE DESCONTAR DEL VALOR DE VENTA DE ESTE LOS GASTOS REALIZADOS POR LA COMPAÑÍA, TALES COMO LOS NECESARIOS PARA LA RECUPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE DICHO SALVAMENTO.

## 7.20 SUBROGACIÓN

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN Y POR MINISTERIO DE LA LEY, LA COMPAÑÍA SE SUBROGARÁ, HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN LOS DERECHOS DEL ASEGURADO CONTRA LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL SINIESTRO, DISTINTAS DEL ASEGURADO.

## 7.21 NOTIFICACIONES

CUALQUIER NOTIFICACIÓN ENTRE LAS PARTES PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE REALIZARÁ POR ESCRITO, SALVO QUE LA LEY DISPONGA LO CONTRARIO, SIN PERJUICIO DE LO PREVISTO PARA EL AVISO DEL SINIESTRO Y SERÁ PRUEBA SUFICIENTE DE LA MISMA LA CONSTANCIA DE SU ENVÍO POR CORREO CERTIFICADO O CERTIFICADO DIRIGIDO A LA ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA DE LA OTRA PARTE.

TAMBIÉN SERÁ PRUEBA SUFICIENTE DE LA NOTIFICACIÓN LA CONSTANCIA DE RECIBIDO CON LA FIRMA RESPECTIVA DE LA PARTE DESTINATARIA. EN EL CASO DE MENSAJES VÍA CORREO ELECTRÓNICO O FAX, SE TENDRÁ COMO PRUEBA DE LA NOTIFICACIÓN LA IMPRESIÓN DEL ENVÍO POR ALGUNO DE ESTOS MEDIOS.

## 7.22 AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA Y REPORTE A CENTRALES DE RIESGO

EL TOMADOR Y ASEGURADO AUTORIZAN A LA COMPAÑÍA PARA QUE TRATE SUS DATOS E INFORME, USE Y/O CONSULTE EN LAS CENTRALES DE RIESGOS EL COMPORTAMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

| Fecha inicial de uso | Tipo y número de la Entidad | Tipo de documento | Ramo | Identificación Interna | Canal de comercialización |
|----------------------|-----------------------------|-------------------|------|------------------------|---------------------------|
| 30/01/2024           | 1347                        | P                 | 10   | 0000000000TRTR11       | 0001                      |
| 30/01/2024           | 1347                        | NT-P              | 10   | 0000000000TRTR08       | 0001                      |

Berkley International Seguros Colombia S.A NIT 900.814.916-1

**Bogotá**  
Calle 75 No. 5 - 88  
Edificio Difransa,  
Piso 3  
PBX 601 3572727

**Medellín**  
Calle 7 Sur No. 42 - 70  
Edificio Fórum,  
oficina 2501  
PBX 604 3222707

**Barranquilla**  
Carrera 51 B No. 80 - 58  
Smart Office Center,  
oficina 410  
PBX 605 3187620

**Bucaramanga**  
Carrera 29 No. 45 - 45  
Edificio Metropolitan,  
oficina 1314  
PBX 607 6898099

**Cali**  
Calle 36 Norte No. 6A - 65  
Ed. World Trade Center Pacific Mall,  
oficina 1813  
PBX 601 3572727 Ext 4477/78

servicioalcliente@berkley.com.co www.berkley.com.co

## 7.23 PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

SE AUTORIZA EXPRESA E INEQUÍVOCA A LA COMPAÑÍA PARA EL TRATAMIENTO, RECOPIACIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y DE TODOS LOS DATOS QUE ESTÉN RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE SEGURO, DE CONFORMIDAD CON LAS FINALIDADES AUTORIZADAS EN ESTE DOCUMENTO.

EN PRIMER LUGAR, LA FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE DATOS SERÁ LA PRESTACIÓN DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE SEGURO; ES DECIR, TODOS AQUELLOS ACTOS QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL OBJETO CONTRACTUAL. EN ESE SENTIDO, EL ASEGURADO/TOMADOR AUTORIZA QUE SUS DATOS, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES PARA CUMPLIR LA MENCIONADA FINALIDAD, PUEDAN SER CEDIDOS POR LA COMPAÑÍA A OTRAS ENTIDADES POR RAZONES DE COASEGURO, REASEGURO, CESIÓN O ADMINISTRACIÓN DE CARTERA, Y/O PREVENCIÓN DEL FRAUDE. LO ANTERIOR, DURANTE LA DURACIÓN DEL VÍNCULO CONTRACTUAL O HASTA POR UN AÑO DESPUÉS DE FINALIZADO EL MISMO Y SIEMPRE QUE SEA NECESARIO PARA FINES JURÍDICOS.

EN SEGUNDO LUGAR, AUTORIZO DE FORMA EXPRESA E INEQUÍVOCA EL TRATAMIENTO, RECOPIACIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES QUE SEAN CONOCIDOS POR LA COMPAÑÍA, CON FINALIDADES DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO, CALIFICACIÓN DE EXPERIENCIA, COMERCIALES, PROMOCIÓN E INFORMACIÓN AL USUARIO. POR TANTO, LA COMPAÑÍA ESTÁ FACULTADA PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN SOBRE SUS PRODUCTOS Y SERVICIOS, ASÍ COMO DE INFORMACIÓN QUE CONSIDERE PERTINENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FINALIDADES AUTORIZADAS.

EL ASEGURADO/TOMADOR PODRÁ HACER VALER EN CUALQUIER MOMENTO LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN U OPOSICIÓN DE LOS QUE SEA TITULAR, MEDIANTE NOTIFICACIÓN A LA COMPAÑÍA EN LA DIRECCIÓN QUE APARECE EN LA PRESENTE PÓLIZA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES ESTATUTARIAS 1266 DE 2008 Y 1581 DE 2012 DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. EN EL CASO DE QUE EL TOMADOR Y/O EL ASEGURADO FACILITE A LA COMPAÑÍA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS ASEGURADOS O A LOS PERJUDICADOS, MANIFIESTA QUE TODOS ESOS DATOS HAN SIDO FACILITADOS POR SUS TITULARES, HABIENDO PRESTADO SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE SUS DATOS SEAN COMUNICADOS POR EL TOMADOR Y/O POR EL ASEGURADO A LA COMPAÑÍA CON LA FINALIDAD DE PODER CUMPLIR CON EL CONTRATO DE SEGURO. POR ÚLTIMO, EL TITULAR MANIFIESTA QUE HA SIDO INFORMADO DE FORMA AMPLIA Y SUFICIENTE SOBRE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN DE DATOS DE LA COMPAÑÍA, POR LO QUE CONOCE PLENAMENTE SUS DERECHOS Y DEBERES AL PROPORCIONAR LOS DATOS PERSONALES. EN CONSECUENCIA, PRESTA UN CONSENTIMIENTO INFORMADO EN LOS TÉRMINOS ANTERIORMENTE DESCRITOS.

| Fecha inicial de uso | Tipo y número de la Entidad | Tipo de documento | Ramo | Identificación Interna | Canal de comercialización |
|----------------------|-----------------------------|-------------------|------|------------------------|---------------------------|
| 30/01/2024           | 1347                        | P                 | 10   | 0000000000TRTR11       | 0001                      |
| 30/01/2024           | 1347                        | NT-P              | 10   | 0000000000TRTR08       | 0001                      |

**Berkley International Seguros Colombia S.A** NIT 900.814.916-1

**Bogotá**  
Calle 75 No. 5 - 88  
Edificio Difransa,  
Piso 3  
PBX 601 3572727

**Medellín**  
Calle 7 Sur No. 42 - 70  
Edificio Fórum,  
oficina 2501  
PBX 604 3222707

**Barranquilla**  
Carrera 51 B No. 80 - 58  
Smart Office Center,  
oficina 410  
PBX 605 3187620

**Bucaramanga**  
Carrera 29 No. 45 - 45  
Edificio Metropolitan,  
oficina 1314  
PBX 607 6898099

**Cali**  
Calle 36 Norte No. 6A - 65  
Ed. World Trade Center Pacific Mall,  
oficina 1813  
PBX 601 3572727 Ext 4477/78

servicioalcliente@berkley.com.co [www.berkley.com.co](http://www.berkley.com.co)

## 7.24 DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO, SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES, LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

## 7.25 SUBROGACIÓN

COMO CONSECUENCIA DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, LA COMPAÑÍA SE SUBROGRÁ, HASTA LA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS DEL ASEGURADO CONTRA TERCEROS CAUSANTES DEL DAÑO, SEGÚN EL ARTÍCULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

## 7.26 PRESCRIPCIÓN

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

| Fecha inicial de uso | Tipo y número de la Entidad | Tipo de documento | Ramo | Identificación Interna | Canal de comercialización |
|----------------------|-----------------------------|-------------------|------|------------------------|---------------------------|
| 30/01/2024           | 1347                        | P                 | 10   | 0000000000TRTR11       | 0001                      |
| 30/01/2024           | 1347                        | NT-P              | 10   | 0000000000TRTR08       | 0001                      |

**Berkley International Seguros Colombia S.A** NIT 900.814.916-1

**Bogotá**  
Calle 75 No. 5 - 88  
Edificio Difransa,  
Piso 3  
PBX 601 3572727

**Medellín**  
Calle 7 Sur No. 42 - 70  
Edificio Fórum,  
oficina 2501  
PBX 604 3222707

**Barranquilla**  
Carrera 51 B No. 80 - 58  
Smart Office Center,  
oficina 410  
PBX 605 3187620

**Bucaramanga**  
Carrera 29 No. 45 - 45  
Edificio Metropolitan,  
oficina 1314  
PBX 607 6898099

**Cali**  
Calle 36 Norte No. 6A - 65  
Ed. World Trade Center Pacific Mall,  
oficina 1813  
PBX 601 3572727 Ext 4477/78

servicioalcliente@berkley.com.co [www.berkley.com.co](http://www.berkley.com.co)